



Association Charte Qualité Maïs Classe A

www.maisclasse-a.com

Versión 2025

CARTA DE CALIDAD MAIZ CLASSE A

SUMARIO

PRÉAMBULO	2
Objetivos :	2
CAPITULO 1 : MAIZ CLASSE A -TRAZABILIDAD	2
CAPITULO 2 : CALIDAD FÍSICA Y SANITARIA	3
CAPITULO 3 : TRÁMITE DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL	4
CAPITULO 4 : FIRMANTES DE LA CARTA Y SITIO INTERNET	4

PRÉAMBULO

La presente norma se refiere a la cosecha **2025**.

Manifiesta la voluntad de los firmantes de participar activamente en una gestión de la trazabilidad y de continua mejora de la calidad física y sanitaria del de su zona de competencia.

La misión pedagógica de la Asociación está al servicio de esta voluntad para la formación y la difusión de consejos y recomendaciones.

Objetivos:

- ☒ Reducir al mínimo, por los medios apropiados, desde la semilla hasta la carga (camión, tren completo, buque), la presencia fortuita de granos de maíz de variedades genéticamente modificadas.
- ☒ Promover acciones destinadas a dominar la calidad física y sanitaria de todo el maíz, incluyendo y limitando el desarrollo:
 - de los hongos generadores de micotoxinas de campo (teniendo en cuenta la naturaleza multifactorial del riesgo);
 - de las plantas llevando semillas tóxicas (incluyendo datura).
- ☒ Promover entre sus miembros, un trámite de sostenibilidad social y ambiental.

Cada firmante:

- se compromete a la adopción, por la parte que le corresponde, de los compromisos que se citan a continuación, materializados en la guía de autoevaluación.
- se compromete a animar el enfoque de trazabilidad, calidad física y sanitaria de la Asociación a través de la comunicación, la formación interna y en la relación con sus proveedores de servicios.
- se compromete a respetar todos los reglamentos, textos y leyes relativas a la calidad sanitaria de los alimentos y materias primas agrícolas que se aplican en el territorio francés y por lo tanto de la carta. Para toda la información relativa a los principios activos y productos comerciales autorizados, consulte el sitio web <https://ephy.anses.fr>

El maíz cumpliendo con los objetivos definidos antes y los compromisos a continuación, se denomina **Maíz clase A**.

CAPITULO 1 : Maíz Classe A -TRAZABILIDAD

- 1) Los proveedores de semillas integrantes de la sección maíz de la U.F.S. (Unión Francesa de las Compañías de Semillas, firmante de la norma) se comprometen en el marco de la presente norma a entregar semillas de maíz que respondan a todos los requisitos de las normas europeas y francesas relativas a los OGM y permitiendo a los distribuidores de semillas de maíz de cumplir con dichas normas;
- 2) Los distribuidores de semillas, firmantes de la norma, se comprometen a suministrarse en establecimientos integrantes de U.F.S.
- 3) Los Productores de maíz se comprometen por escrito ante su entrador de cosecha sobre la naturaleza convencional de las semillas de maíz utilizadas en su explotación y aceptan una eventual auditoria de control sobre los justificantes (Etiquetas SOC, Facturas de semillas, etc.). Solamente será admitida en "Clase A" la cosecha de un productor comprometido por escrito. Este escrito de compromiso deberá integrarse en el atestado de trazabilidad establecido entre el productor y el receptor de la cosecha.
- 4) Los proveedores de maíz seco se comprometen a permitir que los cosechadores verifiquen que todos los maíces transitados en sus instalaciones de secado, por cuenta propia o colectiva y de maquila, respondan al compromiso de Productores del punto 3.
- 5) Las federaciones de CUMA y empresarios firmantes de la Carta se comprometen a hacer vivo el enfoque de trazabilidad de la Asociación por la comunicación y la información, particularmente con respecto a los choferes; con objetivo de imponer la limpieza de los medios de siembra, de cosecha y de transporte, para evitar contaminación cruzada.
- 6) Cada Cosechador firmante de la norma se compromete:
 - a) a realizar, antes de la cosecha, las auditorias pertinentes ante sus productores comprometidos y en número representativo (como mínimo: raíz cuadrada del número de productores);

- b) a controlar la aplicación de los compromisos de la norma por parte de sus prestatarios de servicios, otros organismos almacenistas, secaderos/almacenistas, agricultores secadores o almacenamiento en la granja.
 - c) a instaurar una trazabilidad auditable que permita asegurar el aislamiento de los maíces "Clase A".
 - d) promover los requisitos de trazabilidad de la Carta a nivel interno y externo (empresas, CUMA, transportistas)
- 7) Los Silos Portuarios, firmantes de la norma se comprometen:
- a) a asegurarse de que el Organismo Cosechador origen de la entrega está identificado y es firmante de la Carta;
 - b) a implementar una trazabilidad auditable que testifique sobre la gestión separada de los maíces declarados "Clase A".

CAPITULO 2 : CALIDAD FÍSICA Y SANITARIA

- 1) Los productores de maíz, por la firma con su cosechador se comprometen a seguir las recomendaciones:
- a) a propósito del cultivo:
 - aplicar buenas prácticas agronómicas identificadas por la encuesta anual de parcelas ARVALIS/CHARTÉ para prevenir y reducir el riesgo de micotoxinas en el campo;
 - evitar la siembra tardía, especialmente con una variedad de un grupo de precocidad inadecuado;
 - poner en marcha los medios adecuados para luchar contra la proliferación de plantas foráneas (en particular la datura) en conformidad con la reglamentación y las buenas prácticas;
 - prestar especial atención a la protección contra los barrenadores en conformidad con las buenas prácticas agrícolas;
 - optar por una cosecha temprana tan pronto como los granos hayan alcanzado la madurez, en particular para parcelas atacadas por parásitos y/o en malas condiciones sanitarias; en cualquier caso, evitar una cosecha posterior al 31 de octubre;
 - realizar una trituración fina y una ligera incorporación de los residuos de la cosecha, lo antes posible después de la cosecha.
 - b) a propósito de la cosecha:
 - tener en cuenta los objetivos de calidad física y de salud de esta carta y instruir a sus posibles proveedores de servicios (empresarios, CUMA, etc.) en particular sobre:
 - ▲ la limpieza y ajuste de las cosechadoras para limitar la presencia de impurezas, granos rotos y agrietados, semillas extrañas (en particular datura) dentro del límite máximo del 3%.
 - ▲ la ausencia de semillas tóxicas (especialmente de datura),
 - ▲ la limpieza de los medios de transporte.
 - comprometerse a destruir plantas de datura antes de la cosecha debido a cambios en las regulaciones sobre alcaloides (en particular sobre atropinas y escopolaminas de Datura).
- 2) Los cosechadores firmantes de la norma se comprometen a:
- a) no cosechar los domingos en el deseo de contribuir a mejorar la calidad, salvo en caso de fuerza mayor impuesta por las condiciones climáticas y después de una decisión colectiva validada por el Presidente de la Asociación, dichas medidas despectivas pueden validarse para su aplicación a nivel departamental.
 - b) transmitir muestras como parte del plan de control de la Carta: Diagnóstico temprano sanitario en el campo y salida secador.
 - c) medir con el equipo necesario la calidad física del grano (impurezas, granos rotos, otros granos particularmente datura) y:
 - para los maíces húmedos, incluido el maíz dry: aplicar al menos un descuento en las entregas identificadas por encima de un umbral máximo del 3 % (granos partidos + varias impurezas en la cuadrícula de agujeros redondos de 6 minutos).
 - para los maíces secos: aparte de un requisito de calidad específico, aplicar como norma mínima el adendum técnico n°V para la venta de los maíces.
 - aplicar como mínimo una reducción de 10 euros/tonelada sobre las entregas identificadas por

encima de un máximo de 0,05% de semillas de datura, es decir 80 semillas por kg.

- aplicar medidas de precaución para cumplir la normativa sobre la presencia de semillas extrañas y/o tóxicas, especialmente la datura.

d) poner a disposición de los agricultores-secadores, las normas de buenas prácticas relativas al secado, almacenamiento y conservación del grano.

e) implementar medios de recolección, secado y almacenamiento que limiten la degradación de la calidad física y sanitaria del maíz cosechado. Se presta especial atención a la limitación de la duración del almacenamiento previo en húmedo (los estudios muestran que más allá de las 48 horas, puede haber riesgo de degradación de la calidad sanitaria y tecnológica, en particular del *promatest*).

f) cumplir con las disposiciones de la guía de buenas prácticas de higiene para la recolección, el almacenamiento, la comercialización y el transporte de cereales, semillas oleaginosas y proteaginosas (Guía común COOP de France/F.N.A./Synacomex).

3) Las federaciones de CUMA y de empresarios signatarios de la Carta se comprometen en contribuir a la mejoración de la calidad física y sanitaria del maíz a la salida de las máquinas de cosecha, particularmente por la información con destino de las CUMA y de los empresarios, la formación de los chóferes, la organización de demostraciones insistiendo particularmente sobre la necesidad de ajustar bien a las máquinas con el fin de obtener un grano limpio, con mínimo de granos rotos o agrietados y el mínimo de semillas extranjeras sistemáticamente arrancando plantas (particularmente de datura).

3) Las federaciones de CUMA y los empresarios firmantes de la Carta se comprometen a contribuir a la mejora de la calidad física y sanitaria del maíz a la salida de las cosechadoras, en particular mediante:

a) informar a las CUMA y a los empresarios,

b) formación de conductores,

c) organizando demostraciones en el campo en las que se ponga de relieve la necesidad de ajustar correctamente las cosechadoras para obtener un grano limpio con un mínimo de granos rotos y agrietados y un mínimo de semillas extrañas, ya sea mediante

- eludir las zonas infectadas

- eliminar las plantas (especialmente la datura).

4) Los productores y los proveedores de servicios de secado/almacenamiento aplican buenas prácticas de secado y almacenamiento disponibles en el sitio web de la asociación para cumplir con los requisitos reglamentarios y las normas comerciales actuales. Son auditables por sus ordenantes.

5) Los silos portuarios firmantes de la Carta se comprometen en:

a) colocar los medios y los procedimientos de control de la calidad física y sanitaria del grano a la recepción del maíz (impurezas, granos rotos) que genera la aplicación eventual de refacciones, incluso la rechaza del maíz. Esto con el fin de respetar, para la carga de los buques, las condiciones del Addendum técnico n°V o los requisitos particulares debidamente aceptado por el silo portuario.

b) implementar medios de secado y almacenamiento, para aquellos que están equipados, que limiten la degradación de la calidad física y sanitaria del maíz que les sea transferido.

Se presta especial atención a la limitación de la duración del almacenamiento previo en húmedo.

CAPITULO 3 : TRÁMITE DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En línea con los desarrollos sociales y las expectativas de los clientes, la Carta de la Asociación Calidad Maíz Classe A recomienda adoptar un trámite de sostenibilidad social y ambiental.

Este trámite integra a todas las partes interesadas de nuestros sectores en su entorno.

La asociación recogerá los datos sobre los procesos iniciados por sus miembros.

CAPITULO 4 : FIRMANTES DE LA CARTA y SITIO INTERNET

La lista de los firmantes de la Carta se puede consultar sobre el enlace en Internet de la Asociación:

<http://www.maisclasse-a.com>.